

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 91 DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

COQUIMBO, 22 de Marzo de 2021.

RESOL. EXENTA Nº **0003/2021**

**VISTO:** La solicitud presentada por el armador artesanal don Carlos Santander Farias mediante carta C.I. DZP. Nº 83 de 2021, de fecha 15 de marzo de 2021, a través de carta, lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo mediante Memorándum Técnico (DZP Atacama-Coquimbo) Nº 04/2021, de fecha 17 de marzo de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento Electrónico Nº 129 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2159 y Nº 3634, ambas de 2019 y Res. Ex. Nº 91 de 2021, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta Nº 51 de 2021, de la Directora Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Coquimbo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución Exenta Nº 91 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al periodo enero- diciembre de 2021.

2. Que en la solicitud citada en Visto, el armador artesanal antes identificado que participa de la cuota residual de jurel, ha solicitado adelantar la cuota de captura de jurel asignada para el segundo periodo del presente año calendario en atención al agotamiento de la cuota autorizada para el primer periodo, con la finalidad de dar continuidad a las actividades extractivas.

3. Que, en efecto, la Directora Regional de Pesca y Acuicultura Región de Coquimbo, mediante Resolución Exenta N° 51 de 2021, ha informado del cierre de la cuota residual de Jurel por haberse completado la cuota autorizada para el periodo enero-octubre del año 2021.

4. Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama a Coquimbo, mediante Memorándum Técnico DZP ATACAMA-COQUIMBO N° 04/2021, citado en Visto, ha informado favorablemente el adelantamiento de la cuota de jurel, toda vez que la cuota de jurel del primer periodo asignada a la fracción residual ha sido consumida en su totalidad.

5. Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 91 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

6. Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de adelantamiento de periodos de captura previstas en los artículos 48 A y 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### **RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 91 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido que a continuación se indica:

a) Incrementar en **117,645 toneladas de jurel**, la asignación del periodo enero-octubre de 2021, autorizadas a la cuota Residual de jurel, región de Coquimbo.

b) Disminuir en **117,645 toneladas de jurel**, la asignación del segundo periodo noviembre- diciembre de 2021, autorizadas a la fracción residual de jurel, región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo, a las Divisiones de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de la Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**JOVANKA RENDIC VELIZ**  
Directora Zonal de Pesca y Acuicultura  
Regiones de Atacama y Coquimbo

JRV/CGS/MAF/pvg